

Deber de los empleadores de realizar capacitaciones

Recordamos que los empleadores tienen la obligación de realizar las siguientes capacitaciones:

1. Capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST)

El empleador debe realizar no menos de 4 capacitaciones al año.



Las capacitaciones deben ser presenciales, atendiendo a los temas dispuestos en el plan anual de capacitaciones aprobado por el Comité de SST.



Durante la Emergencia Sanitaria, las capacitaciones presenciales se aplican únicamente: (i) al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y, (ii) cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad.

Deben registrarse en el registro de capacitaciones.



Los miembros del Comité o el Supervisor de SST deben recibir, adicionalmente, capacitaciones especializadas a cargo del empleador.



2. En materia de hostigamiento sexual

El empleador debe realizar 1 capacitación anual especializada dirigida a:



El área de Recursos Humanos o el que haga sus veces.

El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.

Los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Temas sugeridos:

- Métodos de investigación de casos de violencia y tratamiento adecuado de víctimas.
- Procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.
- Revisión y valoración de medios de prueba.
- Redacción de informes o resoluciones motivadas.



El empleador debe realizar 1 capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, educativa, formativa, contractual u otra relación de autoridad o dependencia.

Temas sugeridos:

- Concepto y elementos del hostigamiento sexual en el trabajo
- Ejemplos, manifestaciones y casos de hostigamiento sexual.
- Efectos y consecuencias de hostigamiento sexual.



Infracciones: Los siguientes incumplimientos son infracciones graves que pueden ser sancionados hasta 26.12 UIT:

- No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- No proporcionar formación y capacitación adecuada al Supervisor o miembros del Comité de SST.
- No brindar las capacitaciones en materia de hostigamiento sexual.



**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe